Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	***PERTENENCIA***
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO CRUZ RAMIREZ
DEMANDADO	PROMOTORA DE MICROEMPRESAS DE BOYACÁ PRODUCTIVIDAD
RADICACION	***150013153002-2022-00017-00***
INSTANCIA	*PRIMERA*

Tunja, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR la contestación de la demanda visible en el PDF 067, allegada por la curadora ad litem

TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de las personas indeterminadas.

ADICIONAR el auto del once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que fijó fecha del 28 de noviembre, para la audiencia programada en el sentido de decretar como prueba solicitada por la curadora de las personas indeterminadas la siguiente:

> *Las que hacen parte del expediente, coadyuvando la solicitud de la parte demandante a la realización de testimonios, declaración de parte e inspección judicial en relación al predio a usucapir a fin de verificar la alinderación actualizada del predio objeto de la Litis.*

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, catorce (14) de noviembre de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 039

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc212938cd3acc17a9c70ffd41a96d940e04e75283d472611806780f37d55f99**

Documento generado en 10/11/2023 01:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica